

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 24 de 2.021. A despacho del señor Juez los anteriores escritos allegados por la parte demandada mediante apoderado judicial. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RADICACIÓN: 760014003012-2020-00520-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: JULIO CESAR LUNA NARVAEZ.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

En atención a los escritos aportados, y de conformidad a lo establecido en los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1º.-) GLOSAR a los autos el anterior escrito presentado por el mandatario judicial de la parte demandada, constante de cuatro (04) folios.

2º.-) CORRER traslado por el término de DIEZ (10) días a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por la parte demandada constante de (04) folios, a fin de que se pronuncie sobre ellas y presente o solicite las pruebas que versen sobre los hechos que configuran las mismas. (Art. 443 inciso 1º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE:
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

3.

Firmado Por:

**Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7465bae5a5ee0826f7a8181c8bc3d9253032b7c8970d338ac132389855ba7ec0

Documento generado en 26/10/2021 06:29:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, 13 de septiembre 2021

Doctor

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo Singular
No. de Radicación del proceso: 2020-00520.

Yo JULIO CESAR LUNA NARVAEZ, mayor de edad, Identificado con CC 75069296 expedida en Manizales, domiciliando en la ciudad de Bogotá, en la calle 140 No. 7B-60 Apto. 711, edificio Carlina Barrio Cedritos, con todo respeto encontrándome dentro del plazo legal, en mi condición de demandado, actuando a título personal por tratarse de un proceso de mínima cuantía, procedo a contestar la demanda presentada en mi contra por la Compañía de Financiamiento TUYA, SA, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y a proponer la excepción de Mérito de Cobro de lo no debido, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL PRIMERO. - No recuerdo la fecha de cuando fue firmado pagaré en Blanco, por lo cual deberá probarse.

AL SEGUNDO. - Acepto que si es mi firma la que aparece en el pagaré en blanco.

AL TERCERO. - SE manifiesta que se llenó el pagaré por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIESICIENTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. CTE, (\$ 10'517.944), suma por la cual se me demanda, cuyo monto no acepto y procedo a proponer la Excepción de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO.

AL CUARTO Y RESTANTES HECHOS. - Deberán probarse.

EXCEPCION DE MÉRITO:

En ejercicio de mi derecho de defensa propongo la excepción de mérito de COBRO DE LO NO DEBIDO, basado en lo siguiente:

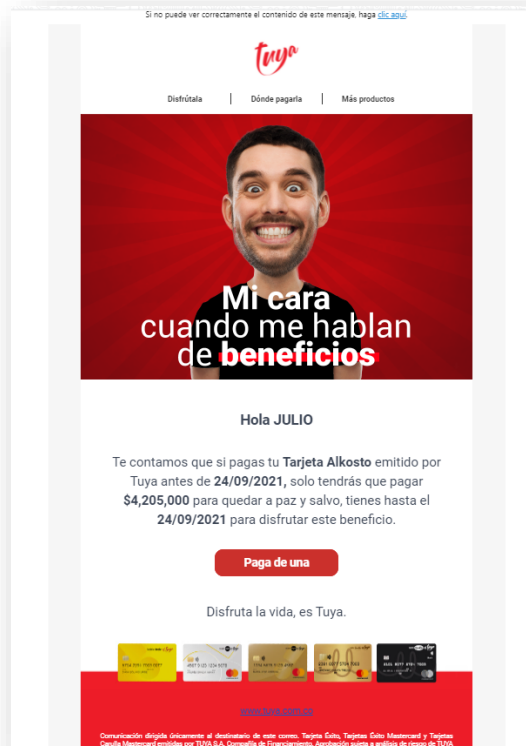
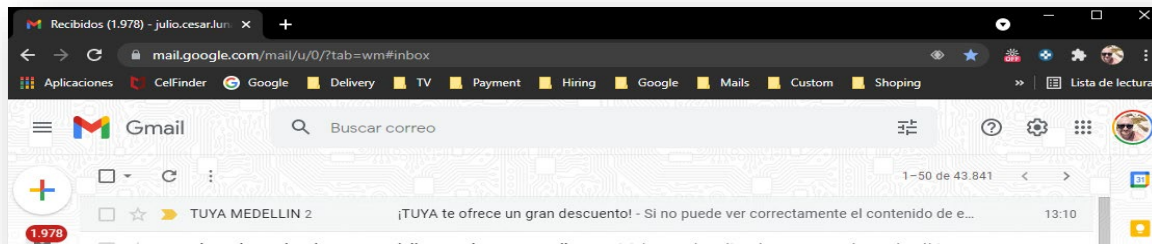
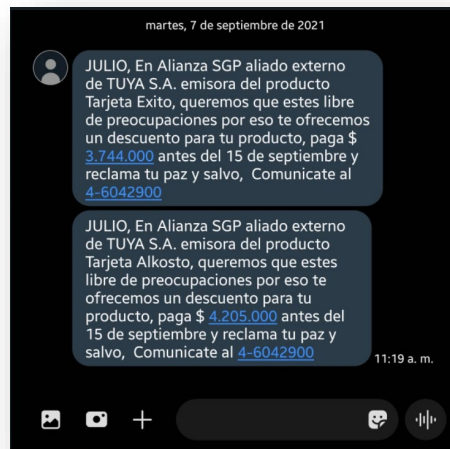
El 7 de septiembre del año en curso la empresa de cobranza Alianza SGR y posteriormente, el 14 de septiembre de este mismo año, la compañía TUYA S.A., me enviaron sendos mensajes de cobro, la primera a mi celular, y la segunda a mi correo electrónico, en los que me indican que debo cancelar la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE \$3'744.000, por concepto del producto tarjeta Éxito, manifestándome que se me hará un descuento, que supongo se refiere a los intereses.

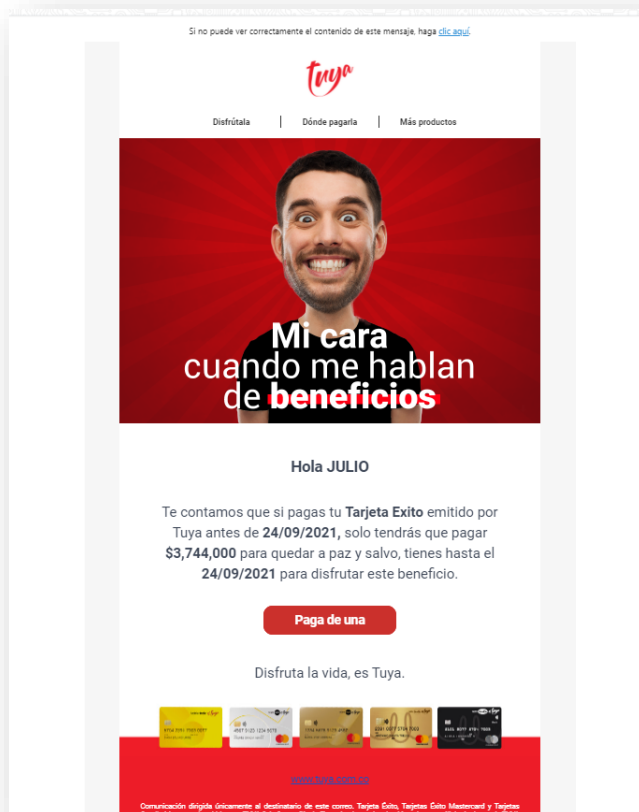
Y un segundo mensaje de la misma fecha y en los mismos términos por la suma de CUATRO MILLONES DOCIENTOS CINCO MIL PESOS M. CTE. (\$ 4'205.000), de donde se deduce claramente que el valor del capital por mi adeudado es por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M. CTE. (\$7.949.000), y no la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIESICIENTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. CTE, (\$ 10'517.944), que se me pretende cobrar con esta demanda ejecutiva.

Al disminuir el capital por ende se reducen también los intereses de plazo y los moratorios.

Espero señor juez, que declare probada mi excepción de mérito y se proceda de conformidad con su decisión.

Anexo copia de los mensajes de texto y correos electrónicos enviados por la empresa de cobranza relacionada.





Atentamente;

Nombre: JULIO CESAR LUNA NARVAEZ

CC. 75069296

Dirección: Calle 141 No. 7B-50 Apto. 711 Edificio Cedritos Bogotá

E-mail: julio.cesar.luna73@gmail.com

Proceso ejecutivo Singular No. de Radicación del proceso: 2020-00520.

Julio César Luna <julio.cesar.luna73@gmail.com>

Jue 16/09/2021 6:47 AM

Para: Juzgado 12 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (696 KB)

Excepción a demanda JULIO CESAR LUNA PROCESO 2020-20520 v15Sep2021.pdf;

Cordial saludo Sr Juez

Yo JULIO CESAR LUNA NARVAEZ, mayor de edad, Identificado con CC 75069296 expedida en Manizales, con todo respeto encontrándome dentro del plazo legal, en mi condición de demandado, actuando a título personal por tratarse de un proceso de mínima cuantía, procedo a contestar la demanda presentada en mi contra por la Compañía de Financiamiento TUYA, SA, con domicilio principal en la ciudad de Medellín y a proponer la excepción de Mérito de Cobro de lo no debido, de acuerdo con carta firmada anexa.

Atte.,

JULIO CESAR LUNA NARVAEZ